

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 11 DE ABRIL DE 1951 NUMERO 11,459

## — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto N° 751 de 13 de Marzo de 1951, por el cual se hacen nombramientos.

*Departamento de Gobierno*  
Resolución N° 236 de 7 de Marzo de 1951, por la cual se reconoce un derecho.

*Sección D. J. C. y J.*  
Resueltos Nos. 46 y 48 de 16, 49 de 15 y 51 de 12 de Febrero de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Resoluciones Nos. 26, 25 y 27 de 27 de Febrero de 1951, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

*Departamento de Naturalización*  
Resueltos Nos. 4175, 4176, 4177 y 4178 de 30 de Enero de 1951, por los cuales se declara la calidad de panameños por naturalización.

*Departamento de Migración*  
Certificado N° 8706 de 14 de Diciembre de 1950, por el cual se concede permiso para residir en el territorio nacional.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
*Sección Primera*  
Resolución N° 7 de 17 de Enero de 1951, por la cual se declara sin valor unos resueltos.

*Sección Segunda*  
Resolución N° 3 de 22 de Febrero de 1951, por la cual se aprueba un avalúo.  
Resoluciones Nos. 103 y 104 de 12 de Junio de 1950, por las cuales

se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.  
Resoluciones Nos. 105 y 106 de 14 de Junio de 1950, por las cuales se confirman en todas sus partes unas resoluciones.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
*Secretaría del Ministerio*  
Resueltos Nos. 18 y 19 de 27 de Enero de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resuelto N° 20 de 27 de Enero de 1951, por el cual se hace un traslado.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Decreto N° 142 de 18 de Marzo de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Contrato N° 297 de 30 de Enero de 1951, celebrado entre la Nación y el señor Abelardo de Gracia.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
Decreto N° 132 de 15 de Marzo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.  
Resueltos Nos. 5610 y 5611 de 17 y 5612 de 19 de Enero de 1951, por los cuales se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.  
Resuelto N° 5613 de 26 de Enero de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.  
Avisos y Edictos.

**ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA**  
Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 751  
(DE 13 DE MARZO DE 1951)

por el cual se hacen nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en Correos y Telecomunicaciones, así:

Julio C. Real, Oficial de 1ª categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Tomás Vergara.

Leticia Herrera, Oficial de 2ª categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Inés Morales, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Clara Luz Espinosa, Oficial de 2ª categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de María Teresa Velarde, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE C. DE OBALDIA.

## RECONOCESE UN DERECHO

### RESOLUCION NUMERO 236

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 236.—Panamá, Marzo 7 de 1951.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional comunicó al Ministerio de Gobierno y Justicia, en nota de 11 de diciembre del año próximo pasado y distinguida con el número 4406, que la Caja de Seguro Social había pensionado por riesgo de invalidez al Cabo Eusebio Lombardo y al Agente Isidro Quintero, por medio de las Resoluciones Nos. 812 y 819 del mes de diciembre. En consecuencia solicitó al Ejecutivo que se les reconociera pensión equivalente al 50% de su último sueldo con base en lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 18 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 21 de febrero de 1946.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reconocer al Cabo Eusebio Lombardo y al Agente Isidro Quintero, el derecho a percibir del Estado una asignación mensual equivalente al 50% de su último sueldo devengado como miembros del Cuerpo de Policía Nacional. Esta Resolución surtirá efecto a partir del día 11 de diciembre del año próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE C. DE OBALDIA.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**ADMINISTRACION**

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2512

**OFICINA:**Relleno de Barrasa.—Tel. 2-3211.  
Apartado N° 461**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno  
de Barrasa.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28  
**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ABELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 8.**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL  
A LOS REOS**Blas Antonio Alaín, por Resuelto No. 46 de 16  
de Febrero de 1951.Eusebio Rodríguez, por Resuelto No. 48 de 16  
de Febrero de 1951.Francisco Donadio, por Resuelto No. 49 de 15  
de Febrero de 1951.Jacinto Muñoz, por Resuelto No. 51 de 12 de  
Febrero de 1951.El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALFREDO ALEMAN.El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
Francisco Carrasco M.**Ministerio de Relaciones Exteriores****EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA  
DEFINITIVA****RESOLUCION NUMERO 25**República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Resolución número 25.—Panamá, 27 de Fe-  
brero de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Pedro Salazar Seminario, natural del Ecuador, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Pedro Salazar Seminario.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CARLOS N. BRIN.**RESOLUCION NUMERO 26**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Resolución número 26.—Panamá, 27 de Fe-  
brero de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Manuel Meana Canal, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Manuel Meana Canal.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CARLOS N. BRIN.**RESOLUCION NUMERO 27**República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Resolución número 27.—Panamá, 27 de Fe-  
brero de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Ramón Tapies Ribalta, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Ramón Tapies Ribalta.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CARLOS N. BRIN.**DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS  
POR NATURALIZACION****RESUELTO NUMERO 4175**República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización.  
Resuelto número 4175.—Panamá, 30 de Ene-  
ro de 1951.*El Ministro de Relaciones Exteriores,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Myer Alberto Cohen Abulafia, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 1229 de fecha 26 de mayo de 1930, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

**RESUELVE:**

Declarar, como se declara, que el señor Myer Alberto Cohen Abulafia conserva, en toda su in-

tegridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

José E. Ehrman.

#### RESUELTO NUMERO 4176

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto número 4176.—Panamá, 30 de Enero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Constantino Psilopulos, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 662 de fecha 30 de noviembre de 1944, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

#### RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Constantino Psilopulos, conserva en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

José E. Ehrman.

#### RESUELTO NUMERO 4177

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto número 4177.—Panamá, Enero 30 de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Simón Coifman, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 1486 de fecha 23 de junio de 1939, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

#### RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Simón Coifman conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

José E. Ehrman.

#### RESUELTO NUMERO 4178

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto número 4178.—Panamá, Enero 30 de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Chaim Bajgelman, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva número 1289 de 17 de junio de 1932, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

#### RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Chaim Bajgelman conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

José E. Ehrman.

#### CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

##### CERTIFICADO NUMERO 8705

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8705.—Panamá, 14 de diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

#### TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Victor Manuel Gómez Bernini, natural de España, mediante escrito de fecha 18 de marzo de 1950 solicita a este Ministerio se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de Gajates, Provincia de Salamanca, España;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. Ramiro Blarquer Ventura, quien ejerce en Piedrahita, España;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, donde consta que contrajo matrimonio con la panameña Benigna Martina Núñez Vásquez, en Alba de Tormos, Provincia de Salamanca, España el día 26 de noviembre de 1949;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, donde consta que Benigna Martina Núñez Vásquez, nació en Calobre,

Provincia de Veraguas, el día 14 de mayo de 1921;

Pasaporte N° 53/50 expedido por el Gobernador Civil de la Provincia de Salamanca, el día 22 de febrero de 1950, con el cual comprueba su calidad de nacional español;

**CERTIFICA:**

Que el señor Víctor Manuel Gómez Bernini, natural de España, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casado con panameña y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### DECLARANSE SIN VALOR UNOS RESUELTOS

#### RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 7.—Panamá, 17 de Enero de 1951.

La firma comercial Esso Standard Oil (Central América) S. A., solicita el avocamiento de los Resueltos números 303 y 774 de este Ministerio, a la vez que solicita la devolución de la suma de B/. 118.88 (ciento diez y ocho balboas con ochenta y ocho centésimos), pagada al Tesoro Nacional en concepto de impuesto de importación por combustible (gasolina, kerosin y aceite diesel), no recibido, al haberse efectuado evaporación de los mismos en el trayecto comprendido entre el lugar de procedencia y Puerto Armuelles.

Para probar el derecho que le asiste, aduce los siguientes argumentos:

- que el abastecimiento de combustible, se efectúa en buques tanques o cisternas;
- que al presentar los declaraciones de Aduana, deben pagar los impuestos correspondientes antes de descargar los productos;
- que a bordo de los mencionados buques, la temperatura es muy elevada, razón por la cual, cierta cantidad del producto se evapora;
- que por la misma configuración de los barcos tanques, resulta sumamente difícil la total extracción del producto.

Existen además, otras razones que recaudan en beneficio de los solicitantes.

Ha sido comprobado que, en dos ocasiones la cantidad de combustible desembarcado sobrepasó la cantidad declarada con anterioridad a su llegada y se prepararon liquidaciones de alcance, las cuales fueron canceladas por la mencionada com-

pañía sin protesta alguna y que éstos excesos fueron establecidos, basándose en un sistema de inventarios original de la Compañía solicitante.

La solicitud de la firma comercial Esso Standard Oil (Central América) S. A., se justifica por razones tales como: el Artículo 104 del Código Fiscal, que establece que por errores en liquidaciones, debe devolverse las sumas pagadas en exceso, siempre y cuando la reclamación se efectúe dentro de los siguientes 15 días a la liquidación.

El Artículo 93 del Código Fiscal, que establece que se devuelva parte proporcional del impuesto, si el solicitante probare por medio de un certificado, que por varias razones, la mercancía no llegase en forma completa. Y que es un acto de injusticia el negar la presente devolución, por la sencilla razón arguida por los funcionarios de la Administración General de Aduanas, de que el Gobierno no tenga aparatos especiales para medir la evaporación, ya que tales aparatos no existen, y sin embargo el Gobierno extiende liquidaciones de alcance cuando por medio de un sistema de inventarios de la firma solicitante, se comprueba que hubo un exceso en la cantidad declarada.

Por lo tanto,

#### RESUELVE:

1° Declarar sin valor los Resueltos Números 303 y 774 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por no basarse en preceptos legales.

2° Ordenar la devolución de la suma de B/. 118.88 (ciento diez y ocho balboas con ochenta y ocho centésimos) pagada al Tesoro Nacional por la firma comercial ESSO STANDARD OIL (Central América) S. A., en concepto de impuesto de importación por combustible (gasolina, kerosin y aceite diesel), no recibidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALCIBIADES AROSEMENA.

### APRUEBASE UN AVALUO

#### RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 3.—Panamá, 22 de Febrero de 1951.

El Dr. Ramón Escovar, como apoderado especial del señor Mahamed Isha Mollah, varón, natural de la India, comerciante, portador de la Cédula No. 1-1127 y con residencia en la Población de Bocas del Toro, solicitó al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, a nombre del expresado señor, la adjudicación en plena propiedad y a título de compra, del lote de terreno No. 12 de la Avenida "L" Sur, ubicado en la población de Almirante.

El lote de terreno referido, figura descrito en el plano Oficial respectivo, de la manera siguiente:

te: Mide diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo, o sea un total de (200) doscientos metros cuadrados de superficie y dentro de los siguientes linderos: Norte, lote No. 10; Sur, Lote No. 14; Este, patio para servicio de Sanidad y Oeste, Avenida "L" Sur.

Según la información levantada por el Gobernador y el cuaderno enviado para su examen, constan los siguientes datos: Cinco declaraciones de personas idóneas vecinas del lugar en que afirman que el lote mencionado está vacante; que no ha sido destinado para ningún uso público y que dentro del mismo no existe fuente mineral de ninguna naturaleza; un Croquis levantado por el agrimensor autorizado señor Alfredo Lavergneau, descriptivo de dicho lote; un Certificado del Notario Público de ese Circuito, en que hace constar que el citado lote no ha sido adjudicado a persona alguna; y el avalúo efectuado por los peritos con la intervención del Administrador Provincial de Rentas, en el que se fija a este lote en precio de cuarenta centésimos de balboa (B/. 0.40) por metro cuadrado, que viene a ser el mismo que ya se ha señalado antes a otros lotes de ese mismo sector y vendidos a personas distintas.

Como bien se observa, el procedimiento seguido en este caso se amolda a lo dispuesto en la Ley 62 de 1904 y el Decreto No. 54 de 27 de Junio de 1917, y por lo tanto ninguna objeción hay que hacerle al avalúo verificado, por lo cual,

**SE RESUELVE:**

Apruébase, el avalúo en referencia y se autoriza al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, para que en representación del Gobierno, expida la correspondiente Escritura de venta sobre el lote No. 12, de la Avenida "L" Sur, de la Población de Almirante, a nombre del señor Mahamed Isha Mollah, de generales descritas, tan pronto como el expresado señor cubra al Fisco el valor total de dicho lote.

Copia de la presente Resolución deberá incluirse al Contrato de venta respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ARNULFO ARIAS.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALCIBIADES AROSEMENA.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y  
AUTORIZASE LA EXPEDICION  
DE UNOS TITULOS**

**RESOLUCION NUMERO 103**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 103.—Panamá, 12 de Junio de 1950.

Vistos:

Se consulta la Resolución Nº 28, de 9 de Mayo último, dictada por el Gobernador de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, mediante la cual se adjudica, en gracia, a Félix Gómez y otros, un globo de terreno baldío nacional denominado "Callejón de Arena", situado en jurisdicción del Distrito de Atalaya, con una superficie de (36 Hts. 0350 M2) treinta y seis hectáreas con trescientos cincuenta metros cuadrados y delimitado así: Norte, Lorenzo Gómez y Cerrito Colorado y la Cordillera del Camino del Barrero; Sur, terrenos nacionales y Cerro de Los Pozos; Este, Domingo Montilla, y Oeste, Félix Arroyo y terrenos nacionales.

La adjudicación de este terreno se hizo en común y proindiviso, y en la siguiente proporción:

Para Félix Gómez, varón, mayor, soltero . . . . .	5 Hts.	
Para Concepción de León, mujer, mayor, soltera . . . . .	5 "	
Para Gregorio Villarreal, varón, mayor, casado y jefe de familia . . . . .	10 "	
Para Ildefonso, Zoilo y Reginaldo Villarreal a 5 Hts. cada uno . . . . .	15 "	
Para Pascual Villarreal, menor . . . . .	1 "	0.350 M2
<b>Total . . . . .</b>	<b>36 "</b>	<b>0.350 M2</b>

Esta solicitud ha sido hecha, teniendo como apoderado al señor Ignacio de L. Valdés.

Del estudio del expediente se ve que se han cumplido todos los requisitos de ley, y que hasta antes de dictarse la presente Resolución no se ha presentado ninguna oposición; los postulantes han comprobado que son acreedores a la gracia que otorga el Artículo 161 del Código Fiscal; y que con la adjudicación del referido terreno no se afectan derechos de terceros.

En mérito de las consideraciones expuestas, el suscrito en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, a favor del los adjudicatarios nombrados, sobre el globo de terreno denominado "Callejón de Arena", con la extensión y linderos descriptos en el Plano Nº 670 de 19 de Julio de 1948, levantado por el Agrimensor Oficial señor Arcadio Castellero Cortés, de acuerdo con el Artículo 161 del Código Fiscal, que la Nación le adjudica, con las condiciones y reservas que se expresan en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

**RESOLUCION NUMERO 104**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 104.—Panamá, junio 12 de 1950.

Vistos:

Consulta a este Despacho el Gobernador de Chiriquí, encargado de la Administración Provin-

cial de Tierras y Bosques, su Resolución N° 7-T, de 22 de marzo de 1950, por medio de la cual adjudica a título oneroso a la señora Andrea de Vial, de generales conocidas en el expediente respectivo, un lote de terreno baldío nacional, ubicado en jurisdicción del Distrito de David, con una superficie de (2 Hts. con 4630 M2) dos hectáreas con cuatro mil seiscientos treinta metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Anibal Ríos V.; Sur, Calle 10ª; Este, predio de Paula Araúz de Avilés y Oeste, callejón de por medio con propiedad de Antonio Avilés.

El terreno referido fue clasificado por el Jefe Provincial de Tierras a razón de (B/. 6.00) seis balboas la hectárea o fracción de la misma, habiendo pagado la interesada con tal motivo la cantidad de (B/. 18.00) dieciocho balboas, según consta en las Liquidaciones que figuran en el expediente.

Del estudio que se ha hecho a las anteriores diligencias, se desprende de las mismas, que este negocio ha sido tramitado conforme lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, siendo legal lo resuelto. Por lo tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

Aprobar la Resolución del inferior y autorizar que se expida título de propiedad, por compra, a la señora Andrea de Vial, sobre el terreno descrito, con la advertencia de que deberá cumplir con las condiciones y reservas que se especifican en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

**CONFIRMANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES****RESOLUCION NUMERO 105**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 105.—Panamá, 14 de junio de 1950.

Vistos:

Se considera en Resolución N° 14-T, de 23 de mayo de 1950, enviada en consulta, mediante la cual el Gobernador de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, adjudica en compra-venta al señor Salvador Berroa, de generales conocidas, un globo de terreno baldío nacional denominado "Cerro de Plata", ubicado en jurisdicción del Distrito de San Félix con una extensión superficial de treinta y seis hectáreas, quinientos cincuenta y siete metros cuadrados con dos centímetros cuadrados (36 Hts. 557.02 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de José del C. Santiago; Sur, terrenos de Eliseo Berroa; Este,

terrenos de Berroa y hermanos; y Oeste, terreno de Eliseo Berroa.

Hace esta solicitud el Lic. Julio Miranda M. en representación del adjudicatario.

El interesado acompañó a la solicitud el plano de terreno en doble ejemplar; el informe sobre mensura, debidamente ratificado; declaraciones de testigos que afirman conocer al peticionario y aseguran que el terreno es adjudicable y no contiene yacimientos de ninguna naturaleza, y, por último las liquidaciones Nos. 2369 de 30 de marzo y 2529 de 23 de mayo retropróximo, respectivamente, mediante los cuales se acredita que ha pagado la suma de B/. 74.00 balboas que representa el valor total del terreno, avaluado a razón de B/. 2.00 la hectárea o fracción, conforme lo dispone el Artículo 1º de la Ley 52 de 1938.

Examinadas las diligencias todas que forman el respectivo expediente, se llega a la conclusión de que este negocio ha sido correctamente tramitado y que el solicitante ha llenado todas las formalidades de rigor, y, como efectivamente ha probado tener derecho al título,

**SE RESUELVE:**

Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 14-T, de 23 de mayo de 1950, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

**RESOLUCION NUMERO 106**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 106.—Panamá, junio 14 de 1950.

Vistos:

Por medio de la Resolución N° 73 de 21 de diciembre de 1949, que se consulta, el Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, adjudica, gratuitamente, a Juan Ramos y otros, un globo de terreno baldío nacional denominado "Quebrada La Mona" situado en Ponuga, jurisdicción del Distrito de Santiago, con una extensión superficial de ciento sesenta hectáreas con cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (160 Hts. 5.400 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Los Duendes; Sur, terreno nacional; Este, camino de La Palma Alta y Oeste, Quebrada Salitres y terreno de Eusebio Benítez.

El terreno, conforme lo solicitaron los adjudicatarios, fue dividido en dos parcelas y reparada en la siguiente proporción:

**PARCELA N° 1**

Para los mayores y jefes de familia, Juan Ramos, Antonio Canto Ramos, Félix Ramos, Gabriel Arroyo e

Isidra Navarro, 10 Hts. pa- ra c/u. . . . .	50 Hts.	
Para los menores Santiago, Heradio, Leonardo, Domín- go, Emiliano y Luisa Ramos hijos de Juan Ramos, 5 Hts. cada uno . . . . .	30 "	
Para los menores Santiago y Margarita Canto Ramos, 5 Hts. c/u. . . . .	10 "	
Para las menores Leonarda y Saturnina Ramos, 5 Hts. ca- da una . . . . .	10 "	
Para la menor Irene Arroyo, hija de Gabriel Arroyo. . . . .	2 "	8.800 M2.
Suman . . . . .	102 "	8.800 M2.
<b>PARCELA N° 2</b>		
Para los mayores y jefes de familia Miguel Ramos, Lu- cio Quintero y Mateo Can- to, 10 Hts. c/u. . . . .	30 Hts.	
Para la menor Matilde Ra- mos, hija menor de Miguel Ramos . . . . .	5 "	
Para el menor Víctor Quin- tero . . . . .	2 "	
Para el menor Emiliano Quin- tero, . . . . .	3 "	
Para Braulia Chávez, mujer, mayor, soltera . . . . .	5 "	
Para Inés Reyes, mujer, ma- yor y soltera. . . . .	3 "	6.600 M2.
Para Venancia Reyes, mujer, mayor, soltera . . . . .	5 "	
Para Carmen Chávez, mayor, soltera . . . . .	4 "	
Suman . . . . .	57 "	6.600 M2.
Uniendo las hectáreas y me- tros de la Parcela N° 1. . . . .	102 "	8.800 M2.
Dan un total de hectáreas que reza el plano de. . . . .	160 "	5.400 M2.

Este negocio fue devuelto a la Gobernación de Veraguas mediante providencia de 13 de febrero del corriente año, a fin de que el Agrimensor Oficial que efectuó la mensura del terreno, señor Adolfo Pinzón, señalara con claridad en su informe el lindero Norte del terreno, conforme se expresa en el plano mismo. Cumpliendo lo ordenado por esta Sección, ingresa nuevamente el expediente para su estudio definitivo, de acuerdo con lo que consta de autos.

Estima este Despacho, que conforme aparece en las diligencias practicadas, el inferior al tramitar este negocio se ajustó a lo que establece el Artículo 7° de la Ley 52 de 1938, razón por la cual la tramitación empleada por el inferior es legal y su procedimiento correcto.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**RESUELVE:**

Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 73, de 21 de diciembre de 1949, expedida por el

Gobernador Administrador Provincial de Tierras de Veraguas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

**Ministerio de Educación**

**CONCEDENSE UNAS VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 18**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 18.—Panamá, 27 de Enero de 1951.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,  
Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

**RESUELVE:**

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Stella Sierra de Ruiz Vernacci, Asistente del Departamento de Cultura y Publicaciones del Ministerio de Educación, dos meses a partir del 1° de febrero, por dos períodos de servicio que finalizan el 30 de noviembre de 1950.

Marina O. de Arosemena, Oficial de 1° categoría en la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 15 de febrero, por el período de servicio que va del 24 de junio de 1949 al 23 de mayo de 1950.

Ana M<sup>a</sup> Jaén, Jefe del Departamento de Ordenación de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 3 de marzo, por el período de servicio que va del 9 de febrero de 1950 al 8 de enero de 1951.

José A. Núñez, Contable en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 1° de marzo, por el período de servicio que va del 16 de noviembre de 1949 al 15 de octubre de 1950.

Emilio R. Palomo, Jefe de la Sección de Encuadernación de la Imprenta Nacional, dos meses a partir del 1° de febrero, por dos períodos que finalizan el 5 de diciembre de 1950.

Teresa Rivieros, Aseadora en el Teatro Nacional, dos meses a partir del 1° de febrero, por dos períodos de servicio que finalizan el 5 de mayo de 1950.

Domingo Panta Guaylupo, Empleado en la Piscina Olímpica, un mes a partir del 1° de febrero, por el período de servicio que va del 1° de febrero al 31 de diciembre de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,  
Julio F. Barba C.

## RESUELTO NUMERO 19

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número  
19.—Panamá, 27 de Enero de 1951.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Alberto Cavalli, Ex-Inspector de la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega, solicita un mes de vacaciones remuneradas de conformidad con las disposiciones vigentes por haber trabajado once meses consecutivos.

Que de conformidad con su Hoja de Servicio que se lleva en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos y los informes oficiales, se estableció que es cierto que ha trabajado once meses consecutivos hasta el 31 de marzo de 1950;

## RESUELVE:

Conceder al señor Luis Alberto Cavalli, Ex-Inspector de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", un mes de vacaciones remuneradas de conformidad con las disposiciones vigentes.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

*Julio F. Barba G.*

## TRASLADO

## RESUELTO NUMERO 20

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número  
20.—Panamá, Enero 27 de 1951.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

## CONSIDERANDO:

1º Que el señor Hubert Leslie Miller, ha solicitado al Ministerio de Educación autorización para cambiar la beca que ha recibido del Gobierno Nacional, por Contrato N° 1274 de septiembre de 1950, de la "American Gentlemen Designing", a la "Cybick Cutting and Tailoring School" de New York;

2º Que basa su solicitud en el hecho de que esta última reúne todos los requisitos a los cuales debe ajustarse;

3º Que según el Artículo 10 del Decreto N° 1970 de 6 de enero de 1948, el estudiante que disfrute de beca o auxilio del Estado sólo podrá transferirse a otro plantel o cambiar de estudios, previa autorización del Ministerio.

## RESUELVE:

Autorízase el traslado del estudiante Hubert Leslie Miller, de la "American Gentlemen School", a la "Cybick Cutting and Tailoring School de New York".

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

*Julio F. Barba G.*

Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 142  
(DE 16 DE MARZO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Amable Ruiz, Inspector de Patentes en reemplazo del señor Ignacio de L. Valdés, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO ARIAS E.

## CONTRATO

## CONTRATO NUMERO 297

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E. Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno; y el señor Abelardo de Gracia, con Cédula de Identidad Personal No. 48-741, a nombre y representación de Abelardo de Gracia P., quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

*El Gobierno se compromete:*

A suministrar al joven Abelardo de Gracia P., por conducto del Contratista y durante el término de seis (6) años, la suma de CIEN BALBOAS (B. 100.00) mensuales, pagados por trimestres adelantados a fin de que efectúe estudios de Veterinaria en una Universidad reconocida.

A suministrar al joven Abelardo de Gracia P. pasaje de ida y vuelta por una sola vez al lugar donde vaya a hacer sus estudios.

*El Contratista se compromete:*

a) A que su representado asista puntualmente a la Escuela de Veterinaria donde hace sus estudios, salvo los casos de fuerza mayor oportunamente comprobados y comunicados al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

b) A que su representado informe cada tres o seis meses, por lo menos, al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, sobre su aprovechamiento, conducta y asistencia a la Escuela, todo bajo certificado del Rector o de quien haga

sus veces en tales casos. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de esta obligación determinará la suspensión del pago de toda mensualidad, hasta que se cumpla el requisito.

c) A que no cambie de Escuela o la índole de sus estudios sin la previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. La falta de cumplimiento de esta obligación, podrá determinar la rescisión del presente Contrato.

d) A que no contraiga matrimonio durante el tiempo de que disfruta de los beneficios de este Contrato.

e) A que se dedique con asiduidad a sus estudios a fin de que obtenga el diploma correspondiente, en el término estipulado en este Contrato.

f) A que preste sus servicios al Gobierno por un tiempo igual al goce de la beca, en una rama de la Administración, en que de acuerdo con sus estudios, pueda prestarlos, si así le fuere solicitado.

En caso de que el joven Abelardo de Gracia P., fracasare en sus estudios por falta de asistencia, desaplicación, incapacidad o cualquier otra causa que no pueda definirse como causa mayor; o si no diere cumplimiento a cualesquiera de las obligaciones especificadas en este documento, el presente contrato será rescindido administrativamente y el Contratista devolverá al Gobierno la suma invertida en la beca de que se trata.

Este Contrato será efectivo a partir del 1º de Enero del año 1951, y para garantizar su cumplimiento el Contratista presenta como fiador al señor José del C. Araúz A., quien en señal de aceptación firma este Documento.

Firmado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

El Contratista,

*Abelardo de Gracia,*  
Céd. N° 48-741.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

El Fiador.

*José del C. Araúz A.,*  
Céd. No. 132373.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 30 de Enero de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

## Ministerio de Obras Públicas

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 132  
(DE 15 DE MARZO DE 1951)

por el cual se nombra Secretario del Ministerio de Obras Públicas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alfredo de Sousa, Secretario del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor José J. Testa, cuya renuncia le ha sido aceptada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,  
CELSO A. CARBONELL.

### RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5610

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5610.—Panamá, 17 de enero de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones a la señorita Argentina Patiño, ex-Contador de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, ya que la solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre febrero a diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

*José J. Testa.*

RESUELTO NUMERO 5611

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5611.—Panamá, 17 de enero de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código

Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Ramón Martínez Nieto, ex-Despachador de Carros de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio, ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre enero a noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

#### RESUELTO NUMERO 5612

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5612.—Panamá, 19 de enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, catorce (14) días de vacaciones proporcionales al señor Pacífico Luque, ex-Chofer de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

#### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 5613

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5613.—Panamá, 25 de enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha cinco (5) de enero del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, un mes de vacaciones al señor Enrique L. Ortega, ex-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre junio de 1949 a junio de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público que por medio de la Escritura N° 524 de Abril 4 de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, hemos comprado al señor José Abadi, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "La Fortuna", el cual funciona en el N° 207 de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Abril 4 de 1951.

Cattan y Abadi, Cia. Ltd.

L. 28.940

(Segunda publicación)

### RICARDO FABREGA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal N° 47-7394.

#### CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura N° 524 de Abril 4 de 1951, de la Notaría a su cargo, los Srs. Salvador Cattan y José Abadi, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Cattan y Abadi, Compañía Limitada", cuyo domicilio estará en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior de la República.

Que el capital social es de siete mil balboas (B/. 7.000.00) aportado por los socios por partes iguales.

Que el uso de la firma social y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente.

Que el término de duración de la sociedad es de cinco (5) años prorrogables a voluntad de los socios, a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Que la sociedad se dedicará al negocio de sastrería y a la compra y venta al por mayor y menor de toda clase de tejidos y a cualquier otra actividad de lícito comercio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de Abril del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

RICARDO FABREGA,  
Notario Público Segundo.

L. 28.941

(Tercera publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido por el Banco contra Francisco Antonio Solano Bósquez y Evelia Torres de Solano, se ha señalado el día 30 de los corrientes, para llevar a cabo la primera diligencia de remate del siguiente bien:

Finca número 20.155, inscrita al Folio 432 del Tomo 479 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano con el número veintinueve (21) y una casa en él construida, situados en San Francisco de la Caleta. El terreno tiene una superficie de trescientos treinta y siete (337) metros cuadrados con cincuenta (50) decímetros cuadrados, y los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, limita con el lote número veintidós y mide veinticinco metros; Sur, limita con el lote número diez y nueve y mide veinticinco metros; Este, limita con el lote veintidós y mide trece metros con cincuenta centímetros; y Oeste, limita con la Calle Séptima de San Francisco de la Caleta y mide trece metros con cincuenta centímetros. La casa es de estilo chalet, de un solo piso, con su garage, de mampostería, concreto, techo de tejas y paredes de bloques de arcilla, la cual ocupa una superficie de ciento trece (133) metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados, incluyendo el garage que mide tres metros de frente por seis metros de fondo, o sea diez y ocho metros cuadrados.

La base de la venta es la suma de B/. 5.222,48 y se admitirán posturas por no menos de las dos terceras

partes de dicha suma desde las ocho hasta las doce en punto del día. De allí en adelante se oirán las pujas y repujas entre los postores hasta adjudicarse el bien al que más ofrezca dentro de un término que no pasará de la una de la tarde.

Todo postor deberá consignar previamente el cinco por ciento de la base, depósito que perderá el postor a quien se le hiciere adjudicación de la finca y no pague el precio de la venta dentro del término que se convenga.

Panamá, 4 de Abril de 1951.

J. R. Almanza.

L. 28.969  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

##### EMPLAZA:

Al señor Herman Maurice Berner, mayor, de edad, norteamericano, carpintero, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días (30) contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, con el fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa Margaret Biscoe Brener, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría, hoy cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson, M.

L. 29.018  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por este medio al público,

##### HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Robert Allen George, se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Enero cinco de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: .....

Por este motivo, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

##### DECLARA:

a) Que está abierto en el Juzgado el juicio de sucesión de Robert Allen George desde el día de su defunción ocurrida en Ancón Zona del Canal el día veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta.

b) Que es su heredera en la forma que se indica en el testamento acompañado a la demanda su esposa Anna Nancy Rennipont George, mujer, viuda, con residencia en Santa Clara Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

c) Que es albacea en esta sucesión como se indica en el testamento Anna Nancy Rennipont George quien debe manifestar si acepta el cargo y luego comparecer a tomar posesión.

##### ORDENA:

d) Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todos aquellos que tengan algún interés en él.

e) Que se fijen y publiquen los edictos que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—(fdo.) Víctor A. Guardia, Secretario".

Y para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del

mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 1671  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá por medio del presente edicto, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Phylis Maduro de Motta, se ha dictado la resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión intestada de Phylis Maduro de Motta, desde el día veinte de noviembre de 1950, fecha de su defunción y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposo sobreviviente, Arturo D. Motta, y su hijo, menor de edad, Bruce Robinson Motta Maduro; y

ORDENA: Que comparezcan al juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—Raúl Gmó. López G."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de éste despacho hoy, veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, por treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmó. López G.

L. 28.882  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

##### HACE SABER:

Que el Lic. Alberto J. Barsallo, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por el señor Arturo Barsallo, ha solicitado a esta Administración, para su poderdante, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de veinticinco hectáreas con setecientos metros cuadrados (25 Hts. 700 m<sup>2</sup>), dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales, Alberto Valencia, Juan de Dios Rios y Quebrada Cerro Pelao;

Sur, Catalino Reina, Arcadio Fothy y camino a Cerro Pelao.

Este, Río Perequeté y Catalino Reina;

Oeste, tierras nacionales y camino a Cerro Pelao.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a la una de la tarde del día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques,

JOSE DOMINGO SOTO.

El Secretario,

Felipe Romero Lopez.

L. 28.567  
(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Arsenio Soto, mayor de edad de esta vecindad, se encuentra depositado un berraco, de color blanco con manchas negras, de buen tamaño y en buenas condiciones, el que ha sido denunciado a este Despacho, por el Comisario del caserío de Chepo, jurisdicción del Corregimiento de El Toro, como bien vacante sin dueño conocido, y por encontrarse éste ocasionando daños en las sementeras desde hace más de un año.

Por tanto, en cumplimiento de lo que ordenan los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo se pone en conocimiento del público por (30) días hábiles; una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Minas, 23 de Enero de 1951.

El Alcalde Municipal,

CARLOS DIAZ G.

El Secretario del Despacho,

José Ma. Ramírez.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Miguel Bonilla, de generales desconocidas para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Miguel Bonilla, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

La Secretaria Interina,

Angela Alvarez R.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

La suscrita Personera Municipal del Distrito de Chapigana, Provincia del Darién, por medio del presente edicto cita y emplaza a Leoncio Barrios, ex-agente de policía cuyos generales se ignoran, lo mismo que su residencia y paradero, para que en el término de 30 días, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se incoaron por el delito de estufa y apropiación indevida en perjuicio de Jorge Avila y Pablo Garrido, con la advertencia de que no haciéndolo así, se considerará su ausencia como un indicio grave en su contra y con las demás consecuencias que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República de Panamá inclusive a las autoridades, para que informen el paradero de Leoncio Barrios, so pena de ser castigados como encubridores, si sabiéndolo no lo informan, salvo las excepciones que determina el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se libra y firma el presente edicto en la

ciudad de La Palma, a las tres de la tarde del día veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco (5) veces en la Gaceta Oficial.

La Personera,

AMADA SILGADO.

El Secretario,

Arnulfo Diaz.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto llama y emplaza a Santa Araúz Caballero, varón, panameño, mayor de edad, soltero, carpintero, portador de la cédula de identidad personal número 47-39751 y vecino de esta ciudad, para que comparezca al Tribunal dentro del término de doce días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le adelanta por los delitos de secuestro y tentativa de homicidio en perjuicio de Alonso Zeballos, comprendidos en el Capítulo III, Título V, Libro II del Código Penal y Capítulo I, Título XII del citado Código, cargos que se le han formulado en la resolución de enjuiciamiento dictada el trece de Noviembre próximo pasado.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Santa Araúz Caballero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de los delitos porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a las cuatro de la tarde, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia por mandato del artículo 282, ordinal 5º de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

Por medio del presente edicto, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro,

## EMPLAZA:

A William Abel Morgan, de veintisiete años de edad, natural de Catarina, República de Costa Rica, soltero, jornalero, quien residía en Guabito, y cuyo paradero actual se ignora, a efecto de que se presente a este tribunal en el término de doce (12) días más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le adelanta como procesado de violación de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título II, Libro Cuarto del Código Sanitario (Ley 66 de 1947) según veza la resolución que dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, Febrero doce de mil novecientos cincuenta y uno.

Como a pesar de que el auto encausatorio se le notificó legalmente al procesado ausente, William Abel Morgan, éste no ha comparecido al juicio EMPLACÉSE para que en el término de doce días, más el de la distancia comparezca, con la advertencia de que, de no hacerlo, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su ausencia se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Procédase, en la confección del Edicto, como lo ordena la disposición 2344 del Código Judicial.—Notifíquese.—El Juez. (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario (fdo.) L. G. Cruz".

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el Artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente edicto para los fines apuntados y se excita a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del pro-

cesado William Abel Morgan, manifestando a las autoridades su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores por igual delito, si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008 del Código Judicial y se pide la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del procesado William Abel Morgan.

Para los fines apuntados se expide el presente edicto que se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por doce (12) días contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez, E. A. PEDRESCHI G.  
El Secretario, L. G. Cruz.  
(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Theodore Cyrus, panameño, de 29 años de edad, soltero, oficinista, con residencia en Río Abajo Calle 7ª Nº 36, bajos y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-38038, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: .....

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Theodore Cyrus, panameño, de 29 años de edad, soltero, oficinista, con residencia en Río Abajo Calle 7ª Nº 36, bajos y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-38038, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión, que cumplirá donde lo ordene el Órgano Ejecutivo, y a pagar por la vía de multa al Tesoro Nacional la suma de treinta balboas, y a las accesorias del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebelión.—Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 75 y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2153, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior.—(Fdos.) Armando Ocaña V., N. A. Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Cyrus, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Cyrus, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez, ARMANDO OCAÑA V.  
El Secretario, N. A. Reina.  
(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, "Llama y Emplaza" a Juan Doroteo Torres, panameño, de 53 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal Nº 47-10216 y residente en el número 53 de la Avenida "B" de esta

ciudad, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Juan Doroteo Torres, panameño, de 53 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal Nº 47-10216, residente en el número 53 de la Avenida "B" de esta ciudad, a sufrir la pena principal de seis meses de arresto, que cumplirá en el lugar que le señale el Órgano Ejecutivo, y a la accesoria del pago de las costas procesales, como reo del delito de lesiones personales por imprudencia cometido en perjuicio de Jaime Bru Soteras. Fundamento de Derecho: artículos 17, 36, 37 y 322 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2153, 2157, 2221, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(Fdos.)—Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación que están de denunciar el paradero del Emplazado Torres, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Torres, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez, ARMANDO OCAÑA V.  
El Secretario, N. A. Reina.  
(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Francisco Linares (a) Taco, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de robo. Dice así la parte resolutoria del auto encausatorio:

Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos: .....

Así, pues, el asunto, y teniendo en cuenta la fuga del acusado del Cuartel Central de Policía, además de la expuesto por el señor Personero Segundo Municipal en su Vista inserta, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, llama a responder en juicio criminal a Francisco Linares (a) Taco, panameño, soltero, chofer, de 28 años de edad, con Cédula de Identidad Personal Nº 47-27057, vecino de Guanacilla (Colón) e hijo de Pedro Valdés y Guineyenda Linares. Como infractor de disposiciones definidas y castigadas por el Capítulo 2º, Título 13º, Libro 2º del Código Penal.

Este juicio se abre a pruebas por el término de cinco días hábiles. La vista Oral de la causa se efectuará en fecha que este Tribunal tendrá a bien señalar próximamente, debiendo el procesado proveer los medios de su defensa.

Léuse, cópiese y notifíquese.  
El Juez. (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario (fdo.) M. J. Ríos.

Se advierte al enjuiciado Francisco Linares (a) Taco que si no comparece, su omisión se tendrá como inculpa grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará

justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente, por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de Secretaría del Tribunal hoy ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a José Manuel González, chofer, cédulado bajo el N° 47-29256, residente en calle 20 Este-bis, casa 23, cuarto 34, bajos, para que dentro del término de doce días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto, la cual en su parte resolutive dice así:

Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez que suscribe Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José Manuel González, de generales descritas a sufrir la pena de doce meses y quince días de reclusión en el establecimiento de castigo que al efecto designe el Organismo Ejecutivo por el conducto regular. Al pago de las costas procesales y a los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito que se le sanciona.

Derecho: Artículos 17, 37 y 350 del Código Penal y 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío.

Se advierte al reo José Manuel González que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de José Manuel González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Miguel Casamiquella, español, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, comerciante, residente en el Hotel Central, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-5108, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, para que se presente a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal, el catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, el

que fue confirmado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia en resuelto de Enero veinticuatro de mil novecientos cuarenta y siete, por el delito de "apropiación indebida", cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por trámites ordinarios contra Miguel Casamiquella, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, comerciante residente en el Hotel Central y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-5108, por el delito genérico de apropiación indebida o sea por infractor del capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Notifíquese personalmente este auto encausatorio al procesado para que provea los medios a su defensa.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) R. M. Quiroz H.—Secretario".

Se advierte al nombrado que si no se presenta dentro del término indicado, el auto cuya parte resolutive se ha insertado, quedará legalmente notificado para todos sus efectos.

Se excita a todos los habitantes del país que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les encarece que ordenen la captura del sentenciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto N° 21, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente edicto EMPLAZA a Jorge Ayarza Navarro, panameño, de treinta y siete años de edad, casado, albánil, residente en Avenida Norte N° 80 cuarto 21-A, altos y portador de la cédula de Identidad Personal N° 11-4241, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "rapto" que define y castiga el Capítulo I, Título XI, Libro II del C. Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Jorge Ayarza Navarro, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 11 de Abril de 1951.

## CUADRO NUMERO 35 DE 1º DE FEBRERO DE 1951

Heurtematte y Cia., alza de autos etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	986
Fábrica Nacional de Salchichas, jamones cocidos 31 bultos vapor Guayana de Gotemburgo por . . . . .	903
Cardoza, bomba de agua etc., 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	364
Rodolfo Barraza, alambre de púas, 150 bultos vapor Jena Lykes de Texas por . . . . .	830
Cervecería Nacional, limpiador de cobre etc., 1 bulto vapor Santa Elisa de Nueva York por	421
Estufas de Leña, Harry Waddell, 1 bulto vapor San José de Nueva York por . . . . .	26
Roberto G. de Paredes, peróxido de hidrógeno etc., 4 bultos vapor Colombia de Nueva York por . . . . .	145
Agencias W. H. Doel, llantas para camiones 30 bultos vapor Samanco de Liverpool por . .	1.430
Agencias W. H. Doel, llantas para camiones etc., 21 bultos vapor Samanco de Liverpool por	1.347
El Empalme, pasas uvas 250 bultos vapor Coastal Nomad de San Francisco por . . . . .	1.047
Manuel Pérez, harina de trigo 50 bultos vapor Mormacdawn de Vancouver por . . . . .	244
Guillermo E. Boyd, formularios impresos 3 bultos vapor Levers Bends, de Nueva Orleans por . . . . .	258
Swift Cº, jugos de tomates en latas 100 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por . . . . .	408
Swift Cº, néctar de albaricoques 250 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por . . . . .	1.131
Swift Cº, duraznos en latas 75 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por . . . . .	424
Swift Cº, néctar de duraznos en latas 200 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por . . . . .	771
Swift Cº, néctar de albaricoques 100 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por . . . . .	390
Swift Cº, néctar de albaricoques 105 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por . . . . .	291
Swift Cº, néctar de albaricoques 80 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por . . . . .	162
Swift Cº, jugos de tomates en lata 50 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por . . . . .	139
Swift Cº, néctar de albaricoques 140 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por . . . . .	508
Swift Cº, néctar de albaricoques 50 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por . . . . .	1.796
Swift Cº, néctar de albaricoques 500 bultos vapor Mormacdawn de Nueva Orleans por . . . . .	1.796
Swift Cº, jugos de piña etc., 115 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por . . . . .	324
Alfonso Allen, vino tinto, 1 bulto vapor Santa Margarita de Nueva York por . . . . .	2
Wiznitzer, pijamas de rayón para hombres etc., 7 bultos vapor Tuder de Yokohama por	4.504
Guillermo E. Quijano, cartulinas, blancas 32 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva Orleans por . . . . .	835
Smooth, gatos para levantar etc., 2 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por . . . . .	309
Taller Ying, recargarlos de oxígeno 2 cilindros 2 bultos de Zona del Canal por . . . . .	13
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios telefónicos 25 bultos vapor Guayana de Gotemburgo por . . . . .	10.445
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para motores etc., 93 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	2.695

Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios eléctricos etc., 34 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	405
Importadora Selecta, tela imitación cuero 5 bultos vapor Parthia de Liverpool por . . . . .	583
Union Oil, parafina refinada 311 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por . . . . .	2.118
La Importadora Selecta, cetonas 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	126
Frank Morrice, repuestos para autos 12 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	146
Esso Standard Oil, vaselina simple 75 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	275

## CUADRO NUMERO 36 DE 1º DE FEBRERO DE 1951

Esso Standard, asfalto 22 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	247
Cia. Mayorista, camarones secos 2 bultos vapor Cortez de Nueva Orleans por . . . . .	218
Cia. Inter. de Ventas, mani salado 260 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York, por . . . . .	1.510
Productos Suavel, bolsitas de papel para envolturas de helados 21 bultos vapor Santa María de Nueva York por . . . . .	355
Cia. Avila, alambre de púas 300 bultos vapor Jean Lykes de Texas por . . . . .	1.669
Star y Herald, papel ledger blanco 44 bultos vapor Ring Splice de Oregon por . . . . .	1.039
Cia. Mayorista, martillos con mangos etc., 8 bultos vapor American Merchant de Hamburgo por . . . . .	376
Rodolfo Barraza, telas de alambre para cerca 50 bultos vapor Jean Lykes de Texas por . . . . .	524
Sastrería Bazar Francés, géneros de algodón 2 bultos vapor Gibbo de Nueva Orleans por . . . . .	873
Rubio Rodriguez, vasos de papel 10 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	114
Rubio Rodriguez, telas de rayón 3 bultos Panamá de Nueva York por . . . . .	2.539
Sasso, cápsulas medicinales etc., 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	959
Cia. General de Construcciones, bañaderas de hierro completas, etc., 8 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	367
Comisariato Lily, compuesto para lavar "Ace" 250 bultos vapor Santa María de Nueva York por . . . . .	1.144
Farmacia Arrocha, almohadillas de algodón etc., 119 bultos vapor Levers Bends de Nueva Orleans por . . . . .	1.334
Cosmeteria Imperial, alfileres de latón etc., 2 bultos vapor Kanuta de Liverpool por . . . . .	259
C. O. Mason, material de propaganda 2 bultos vapor Santa Barbara de Nueva York por	249
Juana Muñoz de Vásquez, servilletas sanitarias 50 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	617
American Standard Brands, levadura Fleischman etc., 134 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	1.607
American Standard Brands, levadura Fleischman etc., 394 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	3.297
Sánchez y Herrera, partes de repuestos y accesorios etc., 3 bultos vapor Levers Bends de Nueva York por . . . . .	1.440

La Bizkayna, jabón de tocador etc., 286 bultos vapor Parthia de Liverpool por...			
Navarro Mc Murray, lámparas eléctricas 5 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por Armour C9, chorizos en latas etc., 50 bultos vapor Del Mar de Buenos Aires por...			
Esteban Durán Amat, vermouh Cinzano rojo 100 bultos vapor Willamette Victory de Génova por...			
Smooth y Paredes, un carro Nash Mot. N° S21.344, 1 bulto de Zona del Canal por...			
Rodolfo Moreno, avena 15 bultos vapor Gunners Knot de Vancouver por...			
Cosmeteria Imperial, crema desodorante Mum 12 bultos vapor Santa Bárbara de Estados Unidos por...			
Warner Bros Films, películas para exhibirse en Panamá 5 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por...			
Eugenio Chan, crema desodorante Mum 5 bultos vapor Santa Bárbara de Estados Unidos por...			
Smoot & Cia., productos químicos para autos 67 bultos vapor Gerda Dan de Filadelfia por...			
Serv. Universales, repuestos para autos 2 bultos vapor Guayaquil de Estados Unidos por A. Toussieh & Cia., géneros de algodón, etc., 24 bultos vapor Manto de Veracruz por...			
A. Toussieh & Cia., géneros de algodón 12 bultos vapor Manto de Veracruz por...			
August W. Neuman, polvos medicinal Delmer 2 bultos vapor Santa Bárbara de Estados Unidos por...			
La Bizkayna, cebollas 100 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por...			
La Importadora, cebollas 100 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por...			
Moisés S. Abadi, trajes para damas etc., 4 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por Joshua Barnett, puertas de madera usadas 3 bultos de Zona del Canal por...			
Cia. Henriquez, harina de trigo 100 bultos vapor Mormacdawn de Vancouver por...			
Stanley J. Kuffel, camión Ford, Motor N° 99T.471667, 1 bulto de Zona del Canal por...			
Stanley J. Kuffel, arrastro para cargas de 6 toneladas 1 bulto de Zona del Canal por...			
Wintzer Bros., loza ordinaria para uso doméstico 60 bultos vapor Baarn de Alemania Rafael Halphen P., sardinas en latas 50 bultos vapor Coastal Nomad de Estados Unidos por...			
Almacenes Martinez, enrejado de alambre de hierro 26 bultos vapor Coastal Nomad de Estados Unidos por...			
Almacenes Martinez, láminas de madera enchapada 2 bultos vapor Presidente Pierce de Japón por...			
Panificadora y Dul Fav, manteca 150 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por...			
Pablo Bares, máquinas para descarnar cuero 9 bultos vapor Baarn de Alemania por...			
Horna Hnos., jabón de tocador carbólico 235 bultos vapor Parthia de Liverpool por...			
Ricardo A. Miró, colchones para camas 11 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...			
Ricardo A. Miró, refrigeradoras eléctricas etc., 15 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...			
Joyeria La Perla, reloj en antesala 2 bultos vapor Baarn de Hamburgo por...			
Esteban Garcia, harina de trigo 50 bultos vapor Jean Lykes de Estados Unidos por...			
Cia. Kito Chen, harina de trigo 200 bultos vapor Mormacdawn de Canadá por...			
Cia. Kito Chen, salsa tuco 50 bultos vapor Mormacgulf de Argentina por...			
Tam Ying Bew, drill de algodón para pantalones 2 bultos vapor Cape Avinof de Estados Unidos por...			
Cia. Ah Chu, manteca de cerdo 300 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por...	1.515		2.003
Cia. Ah Chu, barquillos sin azúcar 50 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por...	499		225
Cia. Ah Chu, jugo de tomates en latas 100 bultos vapor Mormacdawn de Estados Unidos por...	1.847		404
Cia. J. Alfaro, barras de acero para refuerzo 1089 bultos vapor Argentan de Amberes por Constructora Chiricana, máquinas de acero etc., 2 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por Casa Foster, polveras de metal etc., 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	819		2.440
Mercedes Chen de Chen, salsa china 20 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco...	1.000		5.823
Fidanque Bros., manzanas etc., 400 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por...	96		747
Fidanque Bros., jamones cocidos etc., 20 bultos vapor Guayana de Copenhague por...	540		132
Panamá Motors Prod., flejes de acero 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	695		943
Distribuidora Nacional, harina de trigo 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	228		590
Isaac Heres, colchones y catres de hierro 10 bultos de Zona del Canal por...	421		434
R. G. Revilla, pintura preparada 133 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por R. Agostini, polvos etc., 7 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	278		504
Cia. Alfaro, repuestos para motores etc., 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	7.326		116
Camilo A. Porras, instrumentos ópticos 1 bulto vapor Argentan de Hamburgo por...	2.070		938
Antonio Domínguez, telas de rayón 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	181		325
Pineda y Bonilla, comidas para perros etc., 54 bultos vapor Santa Maria de Nueva York por...	140		538
Smoot y Paredes, carro chevrolet Mot. F AA 4.288, 1 bulto de Zona del Canal por...	3.290		83
Crisópulos, auto buick sedán Mot. 43 590 533, 1 bulto de Zona del Canal por...	6		717
Benjamin MFG, aceite curativo Benjamin etc., 9 bultos vapor Levers Bends de Nueva Orleans por...	455		237
Manuel Cohen, néctar de peras etc., 87 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por Enrique Halphen, camarones secos 10 bultos vapor Levers Bends de Nueva Orleans por A. Ferrer, regulador Gesteira 4 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	180		650
Almacén Ofelia, artículos de aluminio, etc., 5 bultos vapor Argentan de Hamburgo por...	125		200
	1.240		218
	362		363
	475		282
			202
			369
CUADRO NUMERO 37 DE 2 DE FEBRERO DE 1951			
Enrique Halphen, camarones secos 1 bulto vapor Levers Bends de Nueva Orleans por...	56		136
Almacén Romero, papas de colores 56 bultos vapor Tudor de Hong Kong por...	1.101		642
La Bizkayna, galletas finas con dulce 6 bultos vapor Franconia de Liverpool por...	3.740		150
M. I. Osorio, estufas de kerosene etc., 15 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.286		158
Distribuidora Nacional, jabón en polvo rino 56 bultos vapor Parthia de Liverpool por...	1.138		276
Distribuidora Nacional, zanahorias en latas 75 bultos vapor Ring Splice de San Francisco por...	1.265		130
Agencias Panamericanas de Chiriquí, llantas para autos etc., 13 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	138		243
Varela y Cia., aceite lubricante 202 bultos vapor Houston Texas, de Houston Texas por Francisco M. Miguez, linoleos para pisos 43 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por...	237		1.355
Casa Him, harina de trigo 100 bultos vapor Mormacsum de Vancouver por...	960		164
	125		476